

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Marzo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 706/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan la contratación por trato directo cuando: 1º) Se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad, siempre que el monto no supere las UTM 1.000, y 2º) Por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras; Decreto Alcaldicio N° 1.900/12 de 22 de Octubre de 2012, que adjudica a Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda. (PSI) la Propuesta Pública N° 120/2011, denominada "Construcción Edificio Consistorial, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-576-LP11; Memorando N° 312/14 de 14 de Marzo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que requiere la realización de obras complementarias a las del Proyecto de Construcción del Edificio Consistorial, por lo que solicita la contratación con el mismo proveedor por tratarse de servicios conexos, y por ser éste además el proveedor más confiable, con quien el Municipio mantiene la contratación principal, por lo que cuenta con la confianza y seguridad suficientes para ello; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, el trato directo con **SOCIEDAD PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA. (PSI)**, RUT 78.421.630-6, representada por don **Jaime Rodolfo Sáez Zarate**, RUT 6.739.399-6, ambos con domicilio en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2734, Iquique; para la realización de obras complementarias a las de la Propuesta Pública N° 120/2011, denominada "Construcción Edificio Consistorial, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-576-LP11. Las razones de contratación directa obedecen a que las obras que se requiere contratar son conexas a las que se encuentra ejecutando el proveedor, y a que éste entrega la confianza y seguridad suficientes derivadas de la experiencia comprobada del mismo en la referida Licitación, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras a) y f) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 706/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA. (PSI)**, ya individualizado, la ejecución de obras complementarias a las de la Propuesta Pública N° 120/2011, denominada "**Construcción Edificio Consistorial, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-576-LP11, de acuerdo a los requerimientos señalados en Presupuesto anexo a Memorando N° 312/14 de la Secretaría Comunal de Planificación, que se entiende formar parte de este acto para todos los efectos. El precio de la obra vendida será la suma única y total de **\$3.312.175.- (tres millones trescientos doce mil ciento setenta y cinco pesos)**, impuesto incluido, y un plazo de ejecución conjunta con la obra principal.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de **\$170.000.- (ciento setenta mil pesos)**. Otórguese plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la notificación del presente Decreto al contratante, para que constituya la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la obra civil contratada; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.02.004.004 del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/Arm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Obras

Secoplac

Encargado Portal